

LEGISLACIÓN BIBLIOTECARIA

Por : Julio Santillán Aldana

Correo electrónico: jsantill@yahoo.com

Estudiante de Bibliotecología en UNMSM.

Junio de 2000.

Resumen:

El autor proporciona el marco legal para la constitución de una biblioteca o unidad de información, salvo la legislación para la constitución de una biblioteca universitaria debido a que éstas se encuentran estipuladas en las normas de cada universidad. Asimismo, menciona la legislación relacionada a la profesión del bibliotecólogo.

El marco legal para la constitución de una biblioteca o unidad de información, es un tema siempre interesante de tratar, ya que pocas veces, y salvo en las aulas universitarias, se tiene la oportunidad de conocer un poco más de este aspecto que en muchos casos, es el primer paso para la conformación formal de nuestro centro de labores.

Hasta la fecha, no se había confeccionado una relación actualizada de todas aquellas normas referidas a bibliotecas y unidades de información, divididas según el tipo de unidad.

Como producto del curso de Legislación bibliotecaria que se da en las aulas de la EAP de Bibliotecología de la UNMSM, se pudo elaborar un primer listado de estas leyes, las cuales se comparten a continuación, estando divididas en las siguientes áreas:

- Legislación sobre la profesión del bibliotecólogo.

- Legislación sobre la Biblioteca Nacional.
- Legislación sobre las bibliotecas escolares.
- Legislación sobre las bibliotecas públicas.

En esta relación no se incluye legislación sobre bibliotecas universitarias, ya que las mismas se encuentran estipuladas en las normas de cada universidad; y la Ley oficial de universidades entrará próximamente en discusión en el pleno del Congreso Constituyente.

1. LEGISLACIÓN SOBRE LA PROFESIÓN DEL BIBLIOTECÓLOGO

- 1943.- Decreto Supremo que aprueba la creación y funcionamiento de la Escuela de Bibliotecarios.
- 1946- Decreto Supremo que determina los requisitos para el ingreso a la Escuela de Bibliotecarios, la que funcionará adscrita a la Biblioteca Nacional del Perú.
- 1967- Ley No. 16801 establece el 14 de noviembre “Día del Bibliotecario”.
- 1980- Resolución Suprema No. 049-980-Ed. que transfiere la Escuela Nacional de Bibliotecarios a la UNMSM.
- 1984- Creación de la especialidad de Bibliotecología en la PUCP.
- 1990- Ley No, 25189, se crea el Colegio de Bibliotecólogos del Perú.
- 1994- D.S. No. 08-94-ED, aprueba el Estatuto del Colegio de Bibliotecólogos del Perú.

2. LEGISLACIÓN SOBRE LA BIBLIOTECA NACIONAL

- 1821- Decreto de creación de la Biblioteca Nacional por don José de San Martín.
- 1983- D.S. No. 033-83-ED, constituye el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 1984- Ley 24047- Ley General de Amparo al Patrimonio cultural de la Nación, Art. 6: La Biblioteca Nacional es el encargado de proteger y declarar el patrimonio cultural bibliográfico.
- 1987- Ley No. 24708 la Biblioteca Nacional es el órgano rector y de control del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 1989- R.S. No. 059-89-VC-56000, afecta a favor de la B.N.P. un terreno de mas de 12 mil metros cuadrados en el distrito de San Borja.
- 1991- D.S. No.28-91-ED, que declara en estado de emergencia el Sistema Nacional de Bibliotecas y la Biblioteca Nacional del Perú.

3. LEGISLACIÓN SOBRE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

- 1855- En el 2do Gobierno de Ramón Castilla se considera dentro del Reglamento de Instrucción Pública, el establecimiento de Bibliotecas Escolares.

- 1941- Ley 9369, Instalación de las Bibliotecas Escolares en las Escuelas.
- 1948- R.S. 2891 Reglamento de Bibliotecas Escolares, fines, organización, personal, donación de libros, etc.
- 1968- R.S. No. 803- Establece Bibliotecas Escolares Piloto "José de San Martín" la que funcionara como dependencia de la B.N. técnica y administrativamente.
- 1972- Decreto Ley 19326, se incorpora la Biblioteca Escolar al Sistema Educativo del País.
- 1978- R.M. 1795-78-ED. se declara el 10 de noviembre día de la Biblioteca Escolar, en conmemoración a la obra del Maestro Ciro Napanga Agüero.
- 1980- D.S. No. 033-80-ED, se transfiere al organismo central del Ministerio de Educación: el personal, bienes muebles y presupuesto de la Oficina Nacional de Bibliotecas Escolares, la misma que fue nuevamente transferida por el Ministerio de Educación a la Biblioteca Nacional.
- 1980- Decreto Legislativo No. 135. Organización de la Red Nacional de Bibliotecas Escolares, cuyo objetivo fue sistematizar y adecuar la naturaleza, organización y funciones de las Bibliotecas Escolares a nivel regional y nacional, la misma que estaba integrada por la Dirección de Bibliotecas Escolar, la biblioteca Escolar Piloto "José de San Martín" y los Centros Departamentales y Centros Provinciales.

- 1984- R.M. No. 207-84-ED establece que las Bibliotecas Escolares piloto son prioridad en los colegios seleccionados de las zonas urbano-marginales.
- 1988- D.S. No. 018-88-ED Art. 58: “De los fondos de la Asociación se destinará un 20% de los ingresos ordinarios con carácter intangible a la creación implementación y/ o adquisición de libros para la respectiva biblioteca del Centro y Programa Educativo”.

4. LEGISLACIÓN SOBRE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

- 1922- Ley 4506 ordena establecer bibliotecas populares en todas las capitales de provincias bajo la dirección inmediata de los Consejos Provinciales.
- 1947- Ley 10847, crea el “Fondo San Martín” que asignaba el impuesto sobre las joyas y artículos de lujo, hasta un 75% para subvencionar Bibliotecas Populares Municipales, de las capitales del departamento y Provincias de la Republica y el 25 para la B.N.P.
- 1956- R.S. 408- se resuelve la “Creación del Consejo Nacional de Bibliotecas Populares Municipales” integrado por el Ministerio de Educación del Perú y la Asociación Peruana de Bibliotecarios.
- 1962- D.S. No. 51, transferencia del Fondo San Martín a la Biblioteca Nacional año que a su vez se crea la División de fomento de las Bibliotecas Populares Municipales.

- 1969- R.S. 26 “Normas para el buen funcionamiento de las Bibliotecas Municipales” establece la Red Departamental de Bibliotecas Publicas siendo el eje y Centro Coordinador en Piura.
- 1983- D.S. No. 33-ED crea el Sistema Nacional de Bibliotecas la B.N.P. deja de pertenecer al Instituto Nacional de Cultural, recobra su autonomía y se convierte en la cabeza del sistema, se crea a su vez la Dirección de Bibliotecas Publicas como órgano de línea del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 1984- Ley 23853 “Ley Orgánica de Municipalidades” Art. 67. - “Son funciones de las Municipalidades: crear, organizar y mantener Bibliotecas Municipales” Art. 71. - cinc. 10. - Las Municipalidades distritales don competentes para sostener servicios públicos: Bibliotecas Populares.
- 1985- Ley 24403 museos y bibliotecas prestarán servicio regular los días sábados, domingos y feriados.
- 1985- Ordenanza No. 006- Ordenanza de la Municipalidad de Lima para difusión de la lectura.
- 1991- R.J. 0111-91-BNP, se establece la Comisión Consultiva sobre Bibliotecas Publicas.
- 1991- D. Leg. 654, Código de Ejecución Penal, ambiente para bibliotecas en establecimientos penitenciarios.

Las leyes aquí listadas corresponden hasta el primer semestre del año 2000. Existen otros instrumentos legales complementarios a estos, los cuales serán materia de una próxima colaboración.

SOBRE EL AUTOR

(Lima, 1972) Estudiante de Bibliotecología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Bibliotecario. Autodidacta. Actualmente se desempeña como Analista de Información en una agencia de prensa local. Es fundador del Grupo Nexo y de la Revista Electrónica de Bibliotecología BIBLIOS.